ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO ADOPTA MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE YUCATÁN, ASÍ COMO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN TANTO SE ARMONIZAN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 02 de mayo de 2016 se emitió en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto número 388/2016 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, radicada en el acta 083/2021 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

TERCERO.- En fecha 28 de febrero de 2024 se aprobaron las reformas a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2024 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en matera de simplificación orgánica.

QUINTO.- El 20 de marzo de 2025, se publicó mediante Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la fracción I del artículo 12 y la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto, la atribución de suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

TERCERO.- En seguimiento a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, estos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en esta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la ciudadanía.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, estos son de observancia obligatoria para los Organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados.

QUINTO.- Que de conformidad al transitorio quinto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en el transitorio Décimo Noveno del decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los organismos garantes autónomos de las entidades federativas continuarán operando y realizarán las atribuciones, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título.

OCTAVO.- Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 58, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en el Título Quinto: *Obligaciones De Transparencia* se entienden por obligaciones comunes y específicas las establecidas en los capítulos II, III, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adoptan los formatos establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, para que los sujetos obligados del Estado de Yucatán continúen cumpliendo con las obligaciones de transparencia de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, en tanto se emita la normatividad respectiva para actualizar los formatos establecidos en dicha Plataforma.

SEGUNDO.- Se determina que los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, continuarán aplicando el plazo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán para dar respuesta a las solicitudes de acceso.

TERCERO.- Para la sustanciación de los medios de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales que se hayan recibido a partir del día 21 de marzo de 2025, se aplicará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que se notifique a los sujetos obligados del Estado de Yucatán sobre el presente acuerdo.

QUINTO.-. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique a las Directoras, al Director, al Titular de la Unidad de Transparencia y al Órgano de Control Interno del Inaip Yucatán, de lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO

Este acuerdo fue aprobado mediante sesión extraordinaria del Pleno, radicada en el acta 019/2025 de fecha 31 de marzo de 2025.